San Lorenzo, 22 de diciembre de 2020.-

NOTA DOC – SENACSA 2069/2020

Ref.: ADJUDICACION SEGUNDA ETAPA – ID N° 384.581– Licitación Pública Nacional SBE N° 07/2020 "Adquisición de Equipos Informáticos".

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto al llamado de referencia, a fin de dar respuesta a la Nota de Observación DNC N° 29.355/2020.

Al respecto mencionamos que, tal como se indica en el Art. 4 de la Resolución DNCP 3893/20, procedimos al envío al SICP de la Declaración Jurada por la cual la convocante asume íntegramente toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación en trámite. Por lo mencionado, solicito la difusión en el portal de la segunda etapa y la emisión del código de contratación correspondiente.

En espera de que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias me despido de Ud., muy atentamente.

Lic. Dámaris Ocampo B.
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA

DECLARACIÓN JURADA SOBRE UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL – SENACSA, representado en este acto por el Abg. Víctor Manuel Barreto Ortíz, con C.I. N° 1.565.512 y Mat. C.S.J. N° 15.426, con Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos otorgado por el Presidente del SENACSA, Dr. José Carlos Martin Camperchioli, declara bajo fe de juramento que conoce y entiende que el procedimiento licitatorio individualizado con el ID 384.581 del procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 07/2020 " ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" se encuentra impugnado y que como consecuencia del procedimiento del sumario administrativo abierto, la DNCP podría resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento, así como la desestimación de la protesta.

El SENACSA conoce y entiende que, de continuarse con la tramitación prevista para el código de contratación individualizado en el párrafo precedente, toda actividad administrativa que se viere afectada por el resultado de la impugnación, podría generar responsabilidad y consecuencias jurídicas. La presente declaración es realizada en cumplimiento de los términos de lo establecido en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

Asimismo, el SENACSA advierte que entiende que la observancia de los plazos procesales manejados por la DNCP, para resolver la cuestión sujeta a sumario administrativo – en este caso, protesta realizada por un oferente, son distintos a los que maneja la institución, por lo que la espera de una resolución – sea esta favorable o no- generaría un impacto sumamente negativo en atención que el ítem impugnado es un componente importante para garantizar el funcionamiento y conectividad del sistema SIGOR (guía de traslados, módulo ganadero, pago de tasas, etc) utilizados en más de 85 unidades zonales, 15 puestos de control, herramientas utilizadas por el sector ganadero, los que contribuyen de manera importante a la economía del país.

Abg. Víctor M. Barreto O.
Asesor Legal
SENACSA

SENACSA
ASESORIA LEGAL

OBS: Se acompaña con este documento, copia del Poder señalado, pasada por ante Teresita Denis F, Notaria Pública.